



"Villa de Anaco"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2023-MDCH/A

Chancay, 13 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: Los Expediente N° 000159 y 20083, Informe N° 025-2023-MDCH/OGRH, Informe N° 074-2023-MDCH/ODAyF, Informe Legal N° 132-2023-MDCH/OGAJ e Informe N° 090-2023-MDCH/OAyF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad pasa el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expedientes 000159 y 20083 de fechas 29 de diciembre y 04 de enero del 2023 respectivamente, el Señor Mirko Jhusset Chávez Poma, solicita Licencia Sin Goce de Haber por tres meses, por asuntos personales y laborales;

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDCH/OGTH, la Jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, manifiesta que conforme a la Resolución de Alcaldía N° 035-2023 MDCH/A y anexos, se infiere que sus labores son de naturaleza determinada.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en relación a la licencia sin goce solicitada, es de señalar que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administración de Servicios, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

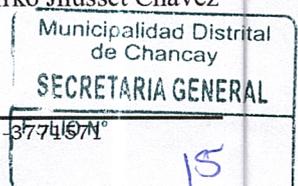
De la norma expuesta, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Así mismo señala que se tenga en cuenta que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, conforme a lo previsto en el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM:

*"Artículo 109.- entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y **está condicionado a la conformidad institucional**. La licencia se formaliza por resolución".*
(énfasis agregado)

Además, de los actuados administrativos, el peticionante adjunta la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0025-2019-MDCH, con la cual pretende demostrar que su vínculo es de naturaleza indeterminada, dentro del marco de la Ley N° 31131; sin embargo, debemos señalar que dicha Ley, **no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS.**

Por tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, como se ha señalado está condicionado a la conformidad institucional, **el cual no se presenta en el presente caso**, aunado a ello que, respecto de los contratos bajo régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria, la licencia a otorgarse excedería la vigencia de dicho contrato, por lo que deviene en improcedente la licencia sin goce de haber por tres meses solicitada por don Mirko Jhusset Chávez Poma.





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Con la opinión de la Oficina de Gestión del Talento Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por tres meses solicitada por don **MIRKO JHUSSET CHÁVEZ POMA**, por los motivos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía al Sr. **Mirko Jhusset Chávez Poma**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Gestión del Talento Humano y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° 14